



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES A 18 BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208 /

IQUIQUE, 12 de mayo 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N°49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N° 68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 2227/2019 (V. y U.) que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) a familias de los Conjuntos Habitacionales Los Olivos I y Parque Oriente, ambos de la región de Tarapacá.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Ord. N°473 del 20.04.2021, Serviu Tarapacá solicita dar continuidad a los subsidios de albergue transitorio de 18 familias del conjunto habitacional Los Olivos, Block 7, de la comuna de Alto Hospicio, cuyas viviendas cuentan con decreto de demolición total, declarándolas inhabitables e irreparables por asentamiento diferenciales y socavamiento de terreno provocado por filtraciones en matriz y redes de agua potable.
2. Que las personas para las cuales se solicita los recursos adicionales fueron beneficiadas previamente, atendido que se constató en su oportunidad por la autoridad, que se encontraban en situación de vulnerabilidad social, sin recursos para costear un arriendo y en una urgente necesidad habitacional, ya que cuentan con decreto de demolición total N° 882 de fecha 02.03.2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio.
3. Que las condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. N°473/2021 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:
 - Informe Social de fecha 08.03.2021 de trabajadora social de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.
 - Memorándum N° 50 de fecha 17.03.2021 de la Comisión de proyectos de Serviu
 - Memorándum N° 04 del 09.03.2021 de la Unidad de Socavones
4. Que, el Memorándum N°029/2021 de fecha 03.05.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, indica lo siguiente:

Que, las 18 familias cuentan con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de aplicación para la adquisición de una vivienda nueva o usada o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales disponibles. Este beneficio fue asignado mediante la Res. Ex.

Nº2227/2019, otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. La asignación original del beneficio fue efectuada por el Sr. Ministro, la cual fue asociada a la situación de hecho considerada en la letra a) del Art. N°27 del D.S. N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público".

Una vez revisado el Decreto y la resolución que reglamenta las facultades regionales, consideramos que los plazos de renovación asociados a las facultades asignadas al SEREMI, por concepto de Albergue Transitorio, están supeditadas a los montos mensuales máximos que se pueden otorgar por este concepto y a la vigencia del subsidio habitacional, el cual, por esta línea de atención, tiene una duración de 21 meses, conforme lo contempla el artículo 28 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y una prórroga automática por 12 meses en caso de proyectos que se encuentren en ejecución. En el anterior contexto, consideramos que los plazos solicitados están dentro del marco normativo aplicable en este tipo de situaciones.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 06.05.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, otorga su visto bueno a la solicitud de renovación del subsidio de albergue transitorio contenida en el Ord. N°473/2021 de Serviu.
6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N°6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
7. El Ord. N°76/2020 de la División Jurídica del Ministerio de (V. y U.) que fija sentido y alcance a facultades delegadas a Seremi que indica y que entre otros señala que: "cuando se habla de personas "afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho" debe entenderse necesariamente como circunstancias que acaecieron a un grupo de personas al mismo tiempo y en el mismo lugar, sin dar lugar a generalizaciones que cabrían en esta excepción que harían inaplicable la delegación de facultades".
8. Que, de acuerdo a lo anterior, si bien en este caso las viviendas de los beneficiarios a que se refiere este instrumento, han sido afectada por fenómenos similares de asentamiento de sus viviendas, no es posible concluir, a partir de los antecedentes tenidos a la vista, que esto se hayan producido por los mismos hechos y que estos hayan ocurrido en un mismo momento, por lo que no se configuran los supuestos fácticos del resuelvo 8 de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U).

RESOLUCIÓN:

1. OTÓRGUESE un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U), de 2011, a las personas individualizadas a continuación, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	MESES	MONTO UF	TOTAL UF
1	Carmen Karina Morales Mendoza		12	12	144
2	Claudia Pérez González		12	12	144
3	Cynthia Pamela Pais Castillo		12	12	144
4	Daniel Aguirre Flores		12	12	144
5	Dominga Del Carmen Orrego Barraza		12	12	144
6	Elizabeth Andrea Burgos Pfeng		12	12	144
7	Elizabeth Deisy Nuñez Guzmán		12	12	144
8	Karen Makarena Moya Massa		12	12	144
9	Lorenzo Del Tránsito Suez Vilugron		12	12	144
10	Luis Patricio Urrea Reyes		12	12	144
11	Mayk Antonio Alfaro Palacios		12	12	144
12	Paola Rose Mary Timoteo Pérez		12	12	144
13	Paula Suelly Vivanco Amalia		12	12	144
14	Rafael Alejandro Araya Herrera		12	12	144
15	Roberto Nibaldo Orozco Milla		12	12	144
16	Ruth María Reyes Uribe		12	12	144
17	Sandra Viviana Castro Méndez		12	12	144
18	Víctor Rubén Veliz Jofré		12	12	144

2.- **CORRESPONDERÁ** a Serviu región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- **DÉJESE** establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 2.592 UF, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



M. P. R. J.
CPR/VBC/SPS/MCS/YHL
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes